160594

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO (DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS) A LA SOCIEDAD "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A." (INECO), ADSCRITA A DICHO MINISTERIO, PARA LA "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA PÚBLICA PRE-COMERCIAL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN CON PROTOTIPOS DE TECNOLOGÍA INNOVADORA RELATIVA A SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTINIEBLA EN LA AUTOVÍA A-8, ENTRE MONDOÑEDO Y A XESTA, PROVINCIA DE LUGO".

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO
Asistencia técnica a la Dirección General de Carreteras en el procedimiento de Compra Pública Pre-comercial, para el diseño, implementación y experimentación de prototipos de tecnología innovadora de sistemas de protección antiniebla en la Autovía A-8, entre Mondoñedo y A Xesta, provincia de Lugo.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: /

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DE LA ENCOMIENDA
El 4 de febrero de 2.014 se abrieron al tráfico los tramos de la Autovía A-8 entre Mondoñedo y Lindín y Lindín y Careira, completando el itinerario por autovía desde Oviedo y Gijón hasta Galicia. Como consecuencia de unas situaciones climatológicas singulares y la disposición del trazado, en el entorno del alto del O Fiouco se producen unos episodios de niebla de especial densidad, que representan un riesgo para la seguridad vial. Con objeto de minimizar este riesgo, la Dirección General de Carreteras, en colaboración con la Dirección General de Tráfico, ha dotado al tramo de la práctica totalidad de las medidas específicas disponibles de balizamiento y señalización variable, monitorización de las condiciones atmosféricas así como medidas disuasorias de control de la velocidad. A pesar de las medidas anteriores, en ocasiones se presentan eventos de niebla que provocan visibilidades muy reducidas, que obligan a habilitar el desvío del tráfico por la carretera nacional que discurre paralela a la autovía. Esta circunstancia condujo a la Dirección General de Carreteras a explorar posibles soluciones innovadoras, que no estando totalmente desarrolladas, pudieran minimizar los problemas causados por la niebla en la explotación de las carreteras. Para ello, la Dirección General de Carreteras ha considerado la formulación de un procedimiento de Compra Pública Innovadora o de "innovación", que ha tenido como paso previo la convocatoria de una Consulta Preliminar del Mercado, mediante Resolución de 22 de junio de 2015 (BOE nº 153, 27 de junio de 2015) El siguiente paso en el proceso de Compra Pública Innovadora consiste en la contratación, por parte de la Dirección General de Carreteras, de un servicio de investigación y desarrollo destinado al diseño, construcción y experimentación de prototipos de soluciones innovadoras relativas a sistemas de protección antiniebla, en un tramo de prueba situado en el entorno de la

Autovía A-8. La licitación se realizará bajo la modalidad de **Compra Pública Pre-comercial (CPP)** que se desarrolla en las siguientes fases:

A. FASE PREVIA: SELECCIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS

Tras la apertura de la convocatoria, las propuestas presentadas deberán ser evaluadas y seleccionadas de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego.

B. FASE 1. DEMOSTRACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA

Las ofertas seleccionadas en la fase previa resultaran adjudicatarias de un contrato para efectuar un estudio de viabilidad en relación con el objetivo y la necesidad planteada. En especial, se deberá demostrar la eficacia de cada solución, por lo que entre otros, se podrán realizar desarrollos tecnológicos que incluyan herramientas informáticas y/o modelos a escala reducida y/o ensayos de laboratorio, que permitan demostrar la eficacia y validez de cada propuesta.

De acuerdo al estudio de viabilidad presentado, se realizará la selección de las propuestas que de acuerdo a los criterios de evaluación fijados, merezcan pasar a la siguiente fase.

C. FASE 2. DESARROLLO DE UN PROTOTIPO Y EXPERIMENTACIÓN EN CAMPO

Tras la evaluación y valoración de los estudios de viabilidad, los contratistas seleccionados construirán un prototipo en campo, con objeto de verificar la fase de investigación aplicada y desarrollo experimental aportado en el estudio de viabilidad.

Para llevar a cabo las labores indicadas, la Dirección General de Carreteras necesita disponer de medios técnicos adicionales en las diferentes áreas temáticas sobre las cuales se efectúe la valoración de las propuestas.

INECO, medio propio de la Administración, ha colaborado en la fase inicial de definición del proceso de Compra Pública Innovadora y ha prestado apoyo en la Consulta Preliminar del Mercado. Esta experiencia, unida a la disponibilidad de recursos en la práctica totalidad de áreas vinculadas con la planificación, diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras la capacitan para prestar esta asistencia con las máximas garantías.

3. TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA

Las tareas a desarrollar en el marco de la presente encomienda consisten en el asesoramiento técnico y el apoyo en el desarrollo de las fases preliminares de la licitación de Compra Pública Pre-comercial:

- Tarea A: Apoyo en la revisión y evaluación de las ofertas correspondientes a la Fase Previa de la licitación.
- Tarea B: Apoyo para la evaluación y valoración de los resultados de los estudios de viabilidad de las propuestas presentadas en la Fase 1 de la licitación.

4. PRESUPUESTO SEGÚN TARIFAS

Presupuesto Total: 233.726,02 €

ANUALIDAD	TOTAL
2016	134.198,97 €
2017	99.527,05 €

Aplicación presupuestaria:

5. ESTIMACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS A LA ENCOMIENDA

A la vista de la carga de trabajo que conllevan las tareas encomendadas, se estima que debe adscribirse a la realización del encargo los siguientes medios humanos:

- 2,80 meses de Responsable de trabajo.
- 6,00 meses de Titulados superiores de más de 15 años de experiencia.
- 1,95 meses de Titulados superiores entre 10 y 15 años de experiencia.
- 9,65 meses de Titulados superiores entre 5 y 10 años de experiencia.
- 4,20 meses de Titulados medios entre 5 y 10 años de experiencia.
- 0,40 meses de Administrativo con experiencia inferior a 10 años.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente encomienda tendrá una duración de meses (8) meses y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LA ENCOMIENDA

- [X] No se exige.
- [ ] Sí se exige, estando obligada INECO a adscribir a la ejecución de la encomienda los siguientes medios materiales:

8. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA

Director de la encomienda por la Dirección General de Carreteras:

- Fernando Díez Gómez

Responsable de la encomienda por INECO:

- Titulado Superior con más de 15 años de experiencia.

FECHA DE APROBACIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

En Madrid, a ..1.... de ....Julio.....de 201.6

CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL ENCARGO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

1º. Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Carreteras (DGC) es la Unidad a la que corresponde entre otras el ejercicio de las funciones, en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado, de:

a) La actualización, seguimiento, control de la situación y funcionamiento de la Red de Carreteras del Estado, incluyendo el análisis, diagnosis y prognosis de la oferta vial y de la demanda del transporte.

b) La elaboración y actualización de los inventarios de la Red de Carreteras del Estado, así como el establecimiento del sistema de gestión de la información de la Dirección General de Carreteras así como la implantación, mantenimiento y explotación de sistemas inteligentes de transporte, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior y en coordinación con la Dirección General de Transporte Terrestre.

c) La gestión de la cesión de los tramos de la Red de Carreteras del Estado que se transfieran a los Ayuntamientos.

d) La gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias, el inventario de la seguridad vial, el análisis y seguimiento de la accidentalidad, la elaboración de informes, estudios, proyectos, planes y programas de seguridad vial y la realización de evaluaciones de impacto de seguridad viaria, auditorias, e inspecciones de seguridad vial, en el ámbito de las competencias del Departamento, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior.

e) La elaboración de estudios e informes y la coordinación, inspección y control de las carreteras explotadas en concesión con peaje directo al usuario.

f) La gestión del patrimonio y su defensa en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.

g) La gestión y seguimiento en materia de ruido, así como la elaboración de los mapas de ruido en la red de carreteras del Estado y su plan de acción.

h) El proyecto y la gestión de las concesiones de áreas de servicio.

i) La elaboración, seguimiento y control de la planificación de carreteras, así como de los estudios de planeamiento y los estudios previos, informativos y de impacto ambiental, en el ámbito de su competencia.

j) La elaboración, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de construcción de carreteras estatales.

k) La gestión y seguimiento de las actividades de protección ambiental y sostenibilidad.

l) El seguimiento de los convenios y protocolos en los que participe la Dirección General de Carreteras, excepto los relativos a cesión de tramos de carreteras a Ayuntamientos.

m) La elaboración de los estudios de viabilidad de concesiones de nuevos tramos de carretera, en coordinación con la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

n) La conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del patrimonio vial.

ñ) La gestión de la calidad del servicio vial y la vialidad invernal.

o) La elaboración, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de conservación, rehabilitación de firmes y de seguridad vial para la realización de obras en carreteras estatales.

p) La gestión y control técnico y económico de la construcción y de la calidad de las obras de seguridad vial, conservación y rehabilitación de la red vial, así como el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.

q) La gestión y seguimiento de las concesiones de carreteras sin pago directo del usuario, desde el momento de su puesta en servicio, en coordinación con la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

r) La gestión y control de la construcción y de la calidad de las nuevas infraestructuras y de las obras de acondicionamiento, así como el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.

s) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos y la gestión y tramitación de los créditos y gastos asignados al órgano directivo, así como la gestión de los asuntos relativos a la contratación, adquisiciones y expropiaciones, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Fomento u otros órganos superiores o directivos del Departamento y en coordinación con ellos.

t) La propuesta de instrucciones del director general relativas a todos los procedimientos tramitados por la Dirección General.

u) La elaboración y propuesta de la normativa técnica de aplicación en la Red de Carreteras del Estado, así como la elaboración de estudios e informes de carácter técnico.

v) La participación en las conferencias de direcciones generales de Europa e Iberoamérica y de las asociaciones mundiales de carreteras.

2º. INECO es una sociedad mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales ENAIRE, Administrador de

Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF Alta Velocidad y Renfe-Operadora, y que está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento.

3º. Al mismo tiempo, de conformidad con lo señalado en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, INECO debe ser considerada como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y, por ello, del Ministerio de Fomento.

Finalmente, al amparo de la normativa anteriormente citada, INECO ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha 19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 191.

4º. Tal y como se señala en el artículo 1 bis de dichos Estatutos sociales, los encargos que se realicen a INECO en su condición de medio propio y servicio técnico se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

La retribución abonable a la sociedad por razón de la encomienda se fijará aplicando las tarifas aprobadas por la Orden Ministerial de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de Encomiendas de Gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO).

5º. Las necesidades a satisfacer por medio de la presente encomienda, así como la adecuación del objeto de la misma para cubrir dichas necesidades se encuentran debidamente justificadas en el **apartado 2 del cuadro de características**.

6º. Por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito del Ministerio de Fomento encomendar a INECO las tareas que se enumeran en el **apartado 3 del cuadro de características**, sin que ello implique el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

La Sociedad Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), realizará la presente encomienda con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que le resulte aplicable.

CLAUSULADO DE LA ENCOMIENDA

Cláusula 1. Objeto de la encomienda

El objeto de la presente encomienda es el encargo por parte del Ministerio de Fomento a la Sociedad INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. (INECO) del objeto descrito en el **apartado 1 del cuadro de características**.

La correcta realización del objeto de la encomienda requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en la cláusula 3 del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas, en su caso, en el **Anexo II**.

Cláusula 2. Régimen jurídico

La presente encomienda se rige por lo establecido en los arts. 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se ha plasmado en el art. 1 bis de los Estatutos sociales de INECO a través de la modificación operada mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Periel Martín, en fecha 19 de octubre de 2010, número de protocolo 2.809, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.342, Folio 141, hoja M-85151, Inscripción 191.

Asimismo, la presente encomienda se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cláusula 3. Tareas integradas en la encomienda

Para la adecuada consecución del objeto de la presente encomienda, INECO vendrá obligada a realizar en debido tiempo y forma las tareas concretadas en el **apartado 3 del cuadro de características.**

Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas indicadas en el apartado 3 del cuadro de características vienen especificadas en el **Anexo II del presente documento.**

Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales

INECO deberá realizar los trabajos objeto de la presente encomienda de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización de la encomienda, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Cláusula 5. Presupuesto

5.1 El Ministerio de Fomento se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco de la presente Encomienda por importe fijado en el **apartado 4 del cuadro de características.**

5.2 El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y el desglose que figura de manera detallada en el **Anexo I al presente documento**.

El presupuesto se ha elaborado en función de las tareas a realizar, en cuya valoración se han tenido en cuenta las Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A., aprobadas por la Orden del Ministerio de Fomento de 9 de mayo de 2016.

5.3 El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; márgenes de beneficio de INECO, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

Cláusula 6. Plazo de ejecución

6.1 El plazo de ejecución de la encomienda será el especificado en el **apartado 6 del cuadro de características.**

6.2. Podrá procederse a la modificación o prórroga del plazo inicial de ejecución de la encomienda de gestión por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar aquél, especificando el nuevo plazo.

Cláusula 7. Modificación y ampliación de la encomienda

Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto de la encomienda y no previstas inicialmente en este documento se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda al mismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

Cláusula 8. Responsabilidad de INECO

8.1 INECO será responsable de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

8.2 La ejecución de la encomienda se realizará a riesgo y ventura de INECO, sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los daños o perjuicios ocasionados a INECO o a terceros se deriven de una orden directa de la Administración o de vicios o defectos en el pliego aprobado por la misma, el Ministerio de Fomento deberá responder de dichos daños.

Cláusula 9. Responsables de la encomienda

9.1 El Ministerio de Fomento designa como director de la presente encomienda al funcionario señalado en **el apartado 8 del cuadro de características**.

Serán funciones del Director de la encomienda designado por el Ministerio de Fomento la dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación.

9.2 INECO designa como responsable de la encomienda y Jefe de Proyecto a la persona indicada en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Cláusula 10. Condiciones de ejecución

10.1 La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a INECO el Director de la encomienda designado por el Ministerio de Fomento.

10.2 Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la Administración General del Estado y conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de INECO a los datos cuyo responsable de tratamiento sea el Ministerio de Fomento. Por lo anterior, INECO únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del Ministerio de Fomento y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto de la presente encomienda.

Para tal fin, INECO adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

10.3 En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la encomienda interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación de la encomienda podrá interpretarse en un sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración. Conforme a lo

dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan al Ministerio de Fomento.

10.4 En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por INECO respecto de las actividades objeto del presente pliego quedarán en propiedad del Ministerio de Fomento.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto de la encomienda podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director de la encomienda. La documentación se deberá entregar tanto en papel como en formato digital.

10.5 Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

Cláusula 11. Personal de INECO adscrito a la Encomienda.

11.1 Con carácter general, INECO estará obligada a dedicar a la ejecución de la encomienda todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

11.2 El personal que integre el equipo de trabajo por parte de INECO estará vinculado laboralmente a ésta que, a todos los efectos, asume con respecto al mismo el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.

Todo el personal de INECO estará sometido en todo momento a las instrucciones y órdenes de INECO emitidas a través del responsable de la encomienda, sin que en ningún caso dependa orgánica ni funcionalmente de la Subsecretaría de Fomento del Ministerio de Fomento y sin que, en consecuencia, pueda recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

En caso de que las necesidades de la presente encomienda exijan realizar alguna de las tareas objeto de la misma en las dependencias del Ministerio de Fomento, INECO se compromete a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de los empleados que precise ser trasladado.

11.3 Las personas destinadas por INECO que tomen parte en las actividades objeto del presente pliego deberán mantener la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban de los interesados en el desarrollo de dichas actividades.

Cláusula 12. Reglas especiales respecto del personal laboral de INECO.

De acuerdo con la Instrucción conjunta de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

12.1. Corresponde exclusivamente a INECO la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la encomienda formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la misma, sin perjuicio de la verificación por parte del Ministerio de Fomento del cumplimiento de aquellos requisitos.

INECO procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las tareas encomendadas, informando en todo momento a la Administración encomendante.

12.2. INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

12.3. INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto de la encomienda.

12.4 INECO estará obligada a ejecutar sus tareas en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ministerio de Fomento. En este caso el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

12.5 INECO deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Ministerio de Fomento, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y el Ministerio de Fomento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de las tareas objeto de la presente encomienda e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los trabajos encomendados.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente INECO y el Ministerio de Fomento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar al Ministerio de Fomento acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

Cláusula 13. Contratación de empresarios colaboradores por INECO

13.1 INECO realizará por sí mismo la prestación objeto de la Encomienda, si tiene medios propios para hacerlo; pero, si no pudiera hacerlo con sus recursos, podrá subcontratar con terceros la realización material de la actividad objeto de encargo. Dicha subcontratación no excederá en su conjunto el 50% del importe total de la encomienda.

13.2 Los contratos que INECO formalice con este fin deberán ajustarse a lo establecido en el segundo inciso del art. 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 14. Recepción y abono de los servicios

14.1 No se efectuará ningún pago a INECO sin que previamente el Director de la encomienda designado por el Ministerio de Fomento haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

14.2 Con carácter general, INECO facturará los servicios o trabajos efectivamente realizados de forma mensual de acuerdo a la relación valorada de los trabajos realizados.

Mediante acuerdo del Director de la encomienda y del responsable designado por INECO podrán establecerse plazos distintos de facturación.

En el último mes de ejecución de la encomienda podrá facturarse por un periodo inferior al mensual, facturándose a la terminación del plazo de ejecución la liquidación resultante.

Cláusula 15. Perfección de la encomienda

La presente encomienda de gestión queda perfeccionada y surtirá plenos efectos con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente del Ministerio de Fomento, según lo establecido en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, siendo de ejecución obligatoria para INECO, la cual deberá llevar a cabo los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente pliego y sus anexos.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de INECO como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encomendados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el pliego.

POR EL MINISTERIO DE FOMENTO	POR INECO
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS P.A. (Resolución de 29-06-2016) El Subdirector General de Coordinación y Gestión Administrativa - 1 JUL 2016 JULIÁN GONZÁLEZ CID	EL PRESIDENTE ingeniería y economía del transporte, s.a. - paseo de la habana, 138 - 28036 Madrid ineco Jesús Silva Fernández

ANEXO I

ACTIVIDADES DE LA ENCOMIENDA – PRESUPUESTO

Actividad	Presupuesto (€)
FASE A: REVISIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS	100.578,21
FASE B: EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD	133.147,81
TOTAL PRESUPUESTO LÍQUIDO	**233.726,02**

DESGLOSE DE LAS PARTIDAS ESTIMADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

TAREA A: REVISIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

1.- PERSONAL

CATEGORÍA	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN MESES	PRECIO UNITARIO € (sin IVA)	PRESUPUESTO PARCIAL (€)
Responsable de trabajo	1	1,00	12.392,03	12.392,03
Titulado superior de más de 15 años de experiencia	2	1,00	11.475,51	22.951,02
Titulado superior entre 10 y 15 años de experiencia	1	0,35	10.621,74	3.717,61
Titulado superior entre 5 y 10 años de experiencia	3	1,80	8.261,35	44.611,29
Titulado medio entre 5 y 10 años de experiencia	2	1,20	6.786,11	16.286,66
Administrativo de menos de 10 años de experiencia	1	0,20	3.098,01	619,60

Total personal	100.578,21

TAREA B: EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD

1.- PERSONAL

CATEGORÍA	Nº DE PERSONAS	DEDICACIÓN MESES	PRECIO UNITARIO € (sin IVA)	PRESUPUESTO PARCIAL (€)
Responsable de trabajo	1	1,80	12.392,03	22.305,65
Titulado superior de más de 15 años de experiencia	4	1,00	11.475,51	45.902,04
Titulado superior entre 10 y 15 años de experiencia	2	0,80	10.621,74	16.994,78
Titulado superior entre 5 y 10 años de experiencia	5	0,85	8.261,35	35.110,74
Titulado medio entre 5 y 10 años de experiencia	3	0,60	6.786,11	12.215,00
Administrativo de menos de 10 años de experiencia	1	0,20	3.098,01	619,60

Total personal	133.147,81

SUMA	233.726,02

PROGRAMA DE TRABAJOS

ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE MEDIDAS PARA MINIMIZAR LA AFECCIÓN DE LA NIEBLA EN EL TRAMO DE LA AUTOVÍA A-8 ENTRE MONDOÑEDO Y CAREIRA (PROVINCIA DE LUGO)

TAREAS	2016							2017		
	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	mar-17
TAREA A: REVISIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS										
TAREA B: EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD										
MENSUALIDAD (€)		24.116,11	46.576,84	29.850,71	20.771,87	12.883,44	46.779,12	35.486,51	17.261,42	
MENSUALIDAD ACUMULADA (€)		24.116,12	70.692,98	100.543,69	121.315,57	134.199,01	180.978,14	216.464,66	233.726,09	
ANUALIDAD (€)	180.978,09							52.747,93		
TOTAL ENCOMIENDA (€)	233.726,02									

ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS TAREAS INTEGRADAS EN LA ENCOMIENDA

La colaboración de Ineco está vinculada a la convocatoria para la licitación de la Compra Pública Pre-comercial para el diseño, implementación y experimentación con prototipos de tecnología innovadora relativa a sistemas de protección antiniebla en la Autovía A-8, entre Mondoñedo y a Xesta, provincia de Lugo.

Este procedimiento consta de varias fases selectivas para cada uno de los distintos lotes en los cuales se estructure la licitación:

A. FASE PREVIA: SELECCIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS

Esta fase consiste en la selección de un número concreto de propuestas por cada lote en que se estructure la licitación, de acuerdo a los criterios de evaluación especificados en el pliego de prescripciones particulares. Esta selección se materializará en la formalización de un contrato específico con cada adjudicatario que regule la realización de las fases siguientes.

B. FASE 1. DEMOSTRACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA

Las ofertas seleccionadas en la fase previa resultaran adjudicatarias de un contrato para efectuar un estudio de viabilidad con duración y dotación determinada. Este estudio deberá incorporar las conclusiones así como la documentación necesaria para verificar la eficacia y validez de cada propuesta a partir de cuantas herramientas o técnicas se estime necesaria.

Como resultado, se efectuará una selección finita de aquellas propuestas que, de acuerdo a los criterios de valoración especificados en el pliego, deban pasar a la fase de prototipado en campo.

C. FASE 2. DESARROLLO DE UN PROTOTIPO Y EXPERIMENTACIÓN EN CAMPO

Las propuestas seleccionadas deberán ejecutar un prototipo en campo, que permita verificar el correcto funcionamiento de los desarrollos teóricos en un entorno real en las condiciones de niebla características del tramo de la A-8 entre Mondoñedo y A Xesta.

La presente Encomienda recoge la colaboración de Ineco en las dos primeras fases descritas. No es objeto de la presente encomienda el alcance señalado de la Fase 2 (apartado C), al no disponerse aún del detalle suficiente que permita concretar los trabajos necesarios, por desconocerse la naturaleza de las soluciones cuyo prototipo deba ser ejecutado. No obstante, será posible la ampliación de la Encomienda a la colaboración en esta Fase mediante una Adenda a la misma tal y como establece la Cláusula 7. Modificación y ampliación de la encomienda.

Las actividades a desarrollar en la encomienda se estructuran en las siguientes tareas:

Tarea A: Apoyo en la revisión y selección de las propuestas recibidas

Ineco prestará apoyo a la Dirección General de Carreteras en la valoración técnica de las propuestas, incluyendo las siguientes acciones:

- Apoyo en la preparación y publicación de documentación técnica que sea necesaria a lo largo de la presentación de la licitación y el desarrollo de la misma
- Apoyo en la resolución de dudas y consultas que se deriven de esta fase del procedimiento.
- Apoyo en la revisión de la documentación técnica proporcionada por los solicitantes, de acuerdo al formato especificado en el pliego de la licitación.
- Apoyo al Comité Técnico, como órgano asesor en las distintas materias técnicas que se planteen a lo largo del desarrollo de esta fase de la licitación.
- Apoyo en la elaboración de los informes justificativos que verifiquen las prescripciones establecidas en el pliego, así como el cumplimiento de los objetivos y requisitos de eficacia de la solución, implantación en campo, cumplimiento de normativa aplicable, efecto sobre la seguridad vial, funcionalidad y explotación de la vía o repercusiones medioambientales.
- Apoyo en la redacción de los contratos a formalizar con las propuestas seleccionadas.
- Durante el desarrollo de esta fase, Ineco colaborará en los procesos de difusión que se realicen para informar de los resultados y avances obtenidos, mediante la redacción de borradores de notas de prensa, informes de seguimiento, artículos de divulgación, actualización de información en páginas web, etc. Simultáneamente, Ineco colaborará en los foros técnicos diseñados al efecto para establecer un diálogo con los participantes en la Compra Pública Pre-comercial y resolver las cuestiones que se planteen en los mismos.

El desarrollo de estos trabajos se reflejará en un informe mensual que detalle el resultado de las acciones acometidas.

Tarea B: Demostración de la viabilidad

Ineco prestará apoyo a la Dirección General de Carreteras en las siguientes acciones:

- Apoyo en la preparación y publicación de documentación técnica que sea necesaria a lo largo de la presentación de la licitación y el desarrollo de la misma
- Apoyo en la resolución de dudas y consultas que se deriven de esta fase del procedimiento.
- Apoyo en la revisión y evaluación de la totalidad de la documentación requerida en los estudios de viabilidad presentados por las empresas adjudicatarias. Para ello, se considerarán los criterios de valoración especificados en el pliego de prescripciones particulares y se efectuarán los dictámenes técnicos que permitan a los órganos encargados la toma de decisiones de selección de las propuestas que deban pasar a la siguiente fase, comunicando los resultados obtenidos. Para facilitar el análisis de trabajos técnicos se contará con la colaboración de expertos en las áreas de especialización que sea preciso, como por ejemplo, mecánica de fluidos, túneles, seguridad vial y diseño de carreteras.
- Al igual que en la fase anterior, Ineco colaborará en los procesos de difusión que se realicen para informar de los resultados y avances obtenidos, mediante la redacción de borradores de notas de prensa, informes de seguimiento, artículos de divulgación, actualización de información en páginas web, etc. Simultáneamente, Ineco colaborará en los foros técnicos diseñados al efecto para establecer un diálogo con los participantes en la Compra Pública Pre-comercial y resolver las cuestiones que se planteen en los mismos.

El desarrollo de estos trabajos se reflejará en un informe mensual que detalle el resultado de las acciones acometidas.